



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo a continuación Ordinario
Radicación	68081-31-05-002-2021-00252-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	GILBERTO VALBUENA ROMERO

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva formulada a continuación del proceso ordinario adelantado por ECOPETROL S.A. contra GILBERTO VALBUENA ROMERO, Radicado 2015-00596-00, sino fuera porque se advierte que la parte actora solicita el retiro de la demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 92 del C.G.P., prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que como ya se indicó no se admitió la demanda y por ende, no se ha notificado a la parte demandada.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por ECOPETROL S.A. contra GILBERTO VALBUENA ROMERO.

Se reconocerá personería a la doctora SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.752.006 y portadora de la tarjeta profesional No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de ECOPETROL S.A. en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS de la plataforma ONE DRIVE del Despacho. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00252-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado GILBERTO VALBUENA ROMERO

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la demanda formulada por ECOPETROL S.A. contra GILBERTO VALBUENA ROMERO. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la doctora SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 37.752.006 y portadora de la tarjeta profesional No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de ECOPETROL S.A. en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

TERCERO.- No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 050 de fecha 19 de octubre de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2021-00252-00
Demandante ECOPETROL S.A.
Demandado GILBERTO VALBUENA ROMERO

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49081c799ac0fcc360bc9a70d100268bbaa858f6bb46ea269aeec8de45755e8d

Documento generado en 15/10/2021 08:21:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>